



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

2-2017-09315.

Bogotá, D.C.

Doctor  
ARMANDO GÓMEZ RAYO  
Secretario General Organismo de Control  
Concejo de Bogotá D.C  
Calle 36 # 28 A – 41  
Teléfono: 2088210  
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 016 de 2016


Estimado doctor Gómez:

De manera atenta y en atención a la pregunta 4 de proposición 016 de 2017, aprobada en la sesión plenaria realizada el día 19 de Enero de 2017, en la que solicita información de los estudios sobre los posibles impactos o beneficios de intervenir urbanísticamente la Reserva Thomas Van Der Hammen, me permito informarle que el proyecto denominado "Ciudad Norte" actualmente se encuentra en proceso de formulación, razón por la cual ésta Secretaría no es competente para dar respuesta sobre este tema, toda vez que la entidad que tiene a cargo esta etapa es la Secretaría Distrital de Planeación.

Sin embargo, una vez el proyecto culmine la etapa de formulación y se identifiquen las cargas y competencias de los actores necesarios para su implementación, con gusto estaremos atentos a resolver las inquietudes que sean necesarias.

Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 106 de 2011 que modifica el artículo 24° del Decreto Distrital 190 del 18 de mayo de 2010 "La Secretaría Cabeza de Sector que sea citada, coordinará y unificará con sus adscritas y vinculadas, las respuestas a las proposiciones aprobadas por el Concejo de Bogotá, D.C", nos permitimos remitir la respuesta radicada en este despacho por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Cordialmente,

  
MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR  
Secretaria Distrital del Hábitat

Revisó: Juan Sebastián Ramírez – Subdirector de Programas y Proyectos  
María Alejandra López - Asesora de Asuntos Políticos  
Aprobó: Johann Dilak Julio Estrada – Subsecretario de Planeación y Política

Calle 52 No. 13-64  
Commutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

10200-2017- 00030

Bogotá, 26 ENE. 2017

Doctor  
ARMANDO GÓMEZ RAYO  
Secretario General de Organismos de Control  
CONCEJO DE BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28 A-41  
Bogotá, D.C.,



Asunto: respuesta oficio No. 2017EE526 con radicación E-2017-005458 Proposición No. 016 sobre, ¿Qué pasa hoy con la Reserva Forestal Productora Thomas Van Der Hammen?

Respetado Doctor Gómez:

En atención al cuestionario de la Proposición No. 016 de 2017, aprobada en la Sesión Plenaria realizada el día 19 de enero de 2017, de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (en adelante, ESP – EAB ESP) tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del Distrito Capital según lo establecido en los Acuerdos de Junta Directiva de la Empresa 011/2010, 011/2013 y 015 de 2013, por tanto no tiene competencia sobre la planificación de la ciudad y el trámite para la declaración de reservas forestales protectoras (Plan de Ordenamiento Territorial definido en el Decreto Distrital 190 de 2004.)

Las preguntas formuladas en la Proposición 016 de 2017, se refieren a una eventual modificación del Acuerdo 011 de 2011 de la Corporación Autónoma Regional – CAR, que declara la reserva forestal protectora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas Van der Hammen”.

Al respecto, la EAB - ESP, no tiene dentro de sus competencias las materias tratadas en el acuerdo anteriormente mencionado, razón por la cual no ha realizado estudios sobre el impacto de dicha modificación en los ecosistemas de la reserva o en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Si bien el Acuerdo 011 de 2011 establece como elementos que hacen parte de la reserva forestal productora Thomas Van Der Hammen los humedales, canales y quebradas, la EAB - ESP solo tiene competencia sobre los elementos del Sistema Hídrico que se encuentren



# acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Oficina Concejo de Bogotá – Proposición 016 – Radicación E-2017-005458

declarados o alinderados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial en los Artículos 77, 83, 86, 101, 103 y 118 del Decreto 190 de 2004.

Al respecto es importante señalar que la EAB ESP adelanta acciones ordenadas por los Planes de Manejo Ambiental de los Humedales de Guaymaral y La Conejera y ha ejecutado acciones sobre la zona de ronda y la ZMPA de la Quebrada La Salitrosa, acciones éstas que aunque se ejecuten en áreas que colindan con la reserva "Thomas Van der Hammen", se realizan de tiempo atrás, de acuerdo a las competencias establecidas en el plan de ordenamiento territorial.

Por último, es importante señalar que la EAB ESP no adelanta en la actualidad acciones para la prestación de servicios a su cargo en los proyectos urbanísticos que se encuentren ubicados dentro de la reserva "Thomas Van der Hammen" y que se preñunciará técnicamente sobre la capacidad de servicio en el momento en que dichos desarrollos urbanísticos se materialicen y cumplan con los requerimientos de ley.

Cordialmente,

  
GERMÁN GONZÁLEZ REYES  
Gerente General

Revisó/Aprobó: Mariza Zarate Vanegas, Gerente Corporativa Ambiental